ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
CONTRATOS
MES DE JUNIO DEL 2020

Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	HERNAN DE JESUS ESPINAL HERCULES	G.A.#111/2020-UMA	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS	RUTA#7 QUE COMPRENDE LAS COLONIAS: LA MESA, RODAS ALVARADO, BELLA VISTA, ZONA AMERICANA, BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, TELA, HACIA CAMPO DOS, LOS PINOS, MARTINEZ RIVERA, MUNICIPAL SELVA BOCOCK, REFORMADA, GASOLINERA PUMA DEL BRAMADERO.	80,000.00	DURANTE EL MES DE JUNIO/ 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES HONDURAS C.A. GERENCIA ADMINISTRATIVA

LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS GA. # 111/2020-UMA
VALOR L.80,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con **cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0190005, RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldia Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra el **SR. HERNÁN DE JESÚS ESPINAL HÉRCULES,** mayor de edad, Casado, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad #0511-1977-00785, RTN #0511-1977-007857, SOLVENCIA # 0192697,** quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2**. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes

o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5**. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b**. De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldia Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: **Transporte de desechos sólidos en la Ruta # 7 que comprende las siguientes colonias: la Mesa, Rodas Alvarado, Bella Vista, Zona Americana, Boulevard Fuerzas Armadas Col. Tela Hacia Campo dos, Los Pinos, Martínez Rivera, Municipal, Selva Bocock, Reformada, Gasolinera Puma del Bramadero, hasta el relleno sanitario Ubicado en Corozal II.** **CLAUSULA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales

de trabajo. **TERCERA: TIEMPO EJECUCION**: El tiempo requerido para la ejecución son de (01 MES), a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es de **Lps. 80,000.00,** (**OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**). **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal**. SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Junio del año Dos mil Veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
J. S. M. L.
ALCALDE MUNICIPAL
LA LIMA CORTES, HONDURAS

Alcalde Municipal
LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ

Contratista
HERNAN DE JESUS [illegible] HERCULES

R.T.N 05111977007857